

Foto COPIA

REPUBLICA DE CHILE  
UNIVERSIDAD DE SANTIAGO DE CHILE  
SECRETARIA GENERAL  
UNIDAD DE PERSONAL

ESTABLECE NORMAS PARA LA UBICACION  
DE PROFESORES POR HORAS EN LAS CA-  
TEGORIAS QUE DETERMINA EL ART. 12°  
DEL D.U. N° 1.100 DE 1982.

R E C T O R I A

Santiago,

17 ENE. 1986.

25

N°

VISTOS: Las facultades que me confiere el  
DFL. N° 149, de 1981, y

CONSIDERANDO:

1.- La autonomía de que goza la Universidad  
en materias académicas;

2.- Que los Consejos de Facultad y Escuela  
Tecnológica deben participar en la designación de sus docentes, ha-  
bida consideración de las características y requerimientos propios  
de cada una de ellas,

3.- Que la dinámica de la labor docente de-  
termina la necesidad de cubrir oportunamente los requerimientos de  
horas de clases no cubiertas, vacantes por renunciaciones imprevistas  
de profesores u otras causas similares.

D E C R E T O :

ART. 1° Los Decanos de Facultad y Director de la Escuela Tecno-  
lógica, podrán disponer la asunción inmediata de funcio-  
nes, por razones de buen servicio, de profesores por ho-  
ras de clases en calidad de contratado, por un plazo  
máximo de un semestre académico, en conformidad a lo es-  
tablecido en el N° 5.9 del ART. 1° del D.U. N° 271, de  
1985.

ART. 2° El nombramiento de profesores por horas de clases, en  
las diferentes categorías señaladas en el Decreto Univer-  
sitario N° 1.100, de 1982, serán propuestos por los Deca-  
nos de Facultad y Director de la Escuela Tecnológica,  
con el acuerdo de los respectivos Consejos de Facultad  
o Escuela.

ART. 3° Los respectivos Departamentos Académicos proporcionarán  
al Decano o Director de Escuela la información de los  
antecedentes profesionales y/o académicos de cada inte-  
resado, indicando la apreciación que éstos le merecen, y  
proponiendo las categorías en que podrían ser ubicados,  
de acuerdo a lo señalado en el Art. 5° de este decreto.

ART. 4° En caso de considerarlo conveniente, los Decanos podrán  
constituir comisiones especiales, formadas por académi-  
cos para examinar los antecedentes con el objeto de es-  
tablecer las categorías en que deberían quedar ubicados  
los interesados.

ART. 5° El examen de los antecedentes, deberá considerar:

a) Los antecedentes académicos y profesionales de los  
postulantes, en relación directa con las actividades  
a cumplir.

UNIVERSIDAD DE SANTIAGO DE CHILE  
Documento Totalmente Tramitado  
Con fecha: 13 FEB. 1986

- b) Las características de la asignatura a servir, esto es, si se refiere a Teoría, Ejercicios o Laboratorios, y su real gravitación en el plan de estudios.
- c) Que las tres primeras categorías (Profesor Adjunto categoría I y II y Profesor Instructor categoría I) sean para servir las actividades docentes de mayor jerarquía académica.
- d) Que como consecuencia de los criterios anteriores, la ubicación de un postulante en una determinada categoría es consecuencia de sus antecedentes y de la característica de la asignatura a servir. Por lo tanto puede darse el caso que para una misma asignatura existan dos postulantes en distintas categorías y un mismo postulante sea ubicado en distintas categorías para diferentes asignaturas. Con todo, un mismo postulante debe ser ubicado en una misma categoría cuando sirva cursos paralelos de una asignatura.

ART. 6° Las proposiciones de nombramiento se elevarán al Rector, quien rectificará o ratificará la proposición dictando el decreto correspondiente.

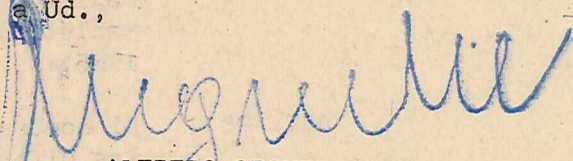
ART. 7° Derógase el D.U. N° 883, de 1984 y toda disposición que sea contraria o incompatible con lo que se establece en este Decreto.

TOMESE RAZON, COMUNIQUESE Y REGISTRESE

PATRICIO GUALDA TIFFAINE. Rector  
ALFREDO SEGUEL MOAS. Secretario General

Lo que transcribo a Ud., para su conocimiento.

Saluda a Ud.,

  
ALFREDO SEGUEL MOAS  
Secretario General



- |                              |                                     |
|------------------------------|-------------------------------------|
| 1. Actividades Culturales    | 1. Rectoría                         |
| 1. Bol. Informativo          | 1. Prorrectoría                     |
| 1. Archivo                   | 1. Contr. Universitaria             |
| 1. Of. de Partes             | 1. Planificación                    |
| 1. Informática y Computación | 1. Secretaría General               |
| 3. Contr. General            | 1. Jurídica                         |
| 2. En tramitación            | 1. Comunicaciones                   |
|                              | 1. V.R. Académica                   |
|                              | 1. V.R. Adm. y Finanzas             |
|                              | 1. V.R. Asuntos Estudiantiles       |
|                              | 2. Fac. de Ciencia                  |
|                              | 2. Fac. de Ingeniería               |
|                              | 2. Fac. de Adm. y Economía          |
|                              | 2. Esc. Tecnológica                 |
|                              | 2. Fac. de Humanidades              |
|                              | 1. Organización y Métodos           |
|                              | 1. Docencia                         |
|                              | 1. Investigación                    |
|                              | 1. Extensión y Asistencia Técnica   |
|                              | 1. Perfeccionamiento Académico      |
|                              | 2. Personal                         |
|                              | 1. Finanzas y presupuesto           |
|                              | 1. Contab. y Control Presupuestario |
|                              | 1. Relaciones Estudiantiles         |
|                              | 1. Bienestar Estudiantil            |

AOA/GVM/misv.  
13.01.86  
cl.: V.1.23